

## **ANEXO II ACUERDO GENERAL N° 13/19**

### **INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS DE PLANTA PERMANENTE DEL PODER JUDICIAL PARA CUBRIR CARGOS DE SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA, PRO SECRETARIOS AUXILIARES Y SECRETARIOS DE JUSTICIA DE PAZ LETRADA.**

**ARTÍCULO 1º:** La Corte de Justicia efectuará una Convocatoria Interna para la cobertura de un (01) cargo de Secretario de Juzgado y R.P.C., cinco (05) cargos de Pro Secretarios Auxiliares, y once (11) cargos de Secretarios de Paz Letrados.

#### **ALCANCE**

**ARTÍCULO 2º:** La Convocatoria está destinada exclusivamente para todos los abogados de planta permanente de este Poder Judicial.

#### **PUBLICIDAD**

**ARTÍCULO 3º:** La Convocatoria tendrá difusión pública, utilizándose para ello la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, en la página web del Poder Judicial y cualquier otro medio que la Corte de Justicia de San Juan estime pertinente.

#### **ETAPAS**

**ARTÍCULO 4º:** La Convocatoria comprenderá las siguientes etapas: a) Inscripción y b) Entrevista personal a cargo de una Comisión Evaluadora.

En la página web oficial del Poder Judicial de San Juan, se comunicará la fecha, hora y lugar en donde se llevarán a cabo las inscripciones y entrevistas.

#### **INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 5º:** A partir de la fecha que se fije al efecto y que se publicará conforme se estipuló en el artículo 4º del presente, los aspirantes deberán inscribirse –vía Internet- en la página web oficial del Poder Judicial de San Juan, quedando a su cargo verificar en dicha página su efectiva incorporación.

La omisión en la presentación de los requisitos que se precisan a continuación, así como la presentación fuera de término, implicará el rechazo de la solicitud de inscripción en forma automática.

## **REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 6º:** Son requisitos para la inscripción:

1. Tener título de abogado, expedido en la República Argentina por universidad nacional o privada, aprobada por la autoridad nacional correspondiente, debidamente certificado por la entidad habilitante. Dicho título deberá haberse expedido con tres (03) años de antelación, como mínimo, a la fecha de la presente Convocatoria; o siendo abogado, tener tres (03) años de antigüedad como agente del Poder Judicial.

2. Curriculum Vitae en el que deberá constar, además de los datos personales, estudios cursados y títulos obtenidos, una mención pormenorizada de los siguientes elementos que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para el cargo que desea concursar:

a) Antecedentes profesionales y laborales.

b) Antecedentes Docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando Institución y el período de ejercicio.

c) Antecedentes Científicos, precisando cursos de posgrados, especialización, maestrías, doctorados, conferencias, ponencias y publicaciones realizadas.

d) Actuación en Universidades e Institutos Nacionales, Provinciales y Privados del país o en el extranjero. Cargo que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada.

e) Participación en congresos o acontecimientos similares, Provinciales, Nacionales o Internacionales, distinciones, becas y premios obtenidos.

f) Una síntesis de los aportes originales efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva.

g) Una síntesis de su trayectoria dentro del Poder Judicial.

## **PLAZO**

**ARTÍCULO 7º:** El vencimiento del plazo para la inscripción operará en la fecha y hora que se fije en la respectiva resolución. Cumplido el mismo, se confeccionará la nómina de inscriptos que se exhibirá en la página web del Poder Judicial.

## **RATIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 8º:** Desde el momento de su inscripción, los postulantes quedan automáticamente convocados para que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquella, se presenten ante el Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial de San Juan, con toda la documentación respaldatoria de su inscripción.

**ARTÍCULO 9º:** Vencido el término para las ratificaciones, se confeccionará la nómina de los inscriptos que hayan cumplido correctamente con todos los requisitos anteriores, y se exhibirá en la página web del Poder Judicial.

### **COMISIÓN EVALUADORA**

**ARTÍCULO 10º:** A los fines de llevar a cabo el análisis de antecedentes y Entrevista Personal, se constituirá una comisión, compuesta por los Dres. Javier Vera, Fernando Rahmé, Lucas Caballero y C.P.N. Marcelo Pintos.

### **ENTREVISTA PERSONAL**

**ARTÍCULO 11º:** En la fecha, hora y lugar que se fije al efecto, la Comisión Evaluadora realizará una entrevista personal que estará orientada a ponderar la aptitud técnica, la identificación del postulante con la función propia del cargo, la aptitud para el trabajo en equipo, vocación por el servicio de justicia, los puntos de vista sobre los temas básicos de la función y sus procedimientos, formación general, criterios prácticos que aseguren un mejor servicio de justicia, presentación personal del aspirante, su corrección en el trato, y cualquier otra circunstancia que permita efectuar una valoración integral del concursante.

Para ello, tendrá a disposición el currículum vitae del aspirante y toda la información referente a su desempeño laboral dentro del Poder Judicial, como evaluaciones de desempeño, asistencia y puntualidad, y sanciones, si tuviere.

En la entrevista personal, la comisión, realizará preguntas para conocer personalmente a los postulantes y evaluar las circunstancias antes referidas.

El resultado de esta evaluación tendrá carácter reservado.

### **ELIMINACIÓN**

**ARTÍCULO 12º:** Tanto en la ratificación, como en la entrevista personal, los aspirantes deberán presentarse con el Documento de Identidad, bajo pena de ser eliminados del

proceso de selección. Consecuentemente no se admitirá otra documentación que lo reemplace.

También serán causales de eliminación la inasistencia y tardanza.

## **LISTADO FINAL DE ASPIRANTES**

**ARTÍCULO 13º:** Concluida las entrevistas, se conformará una lista con los aspirantes que hayan cumplido con las etapas anteriores y se elevará a la Corte de Justicia con un informe circunstanciado para su consideración.

La inclusión en dicho listado no crea derechos a favor del aspirante ni obligación de designación a alguno de los cargos concursados por parte del Poder Judicial de San Juan.

**ARTÍCULO 14º:** La Corte de Justicia podrá ordenar que se efectúe una evaluación psicológica y psicotécnica, que tenga por objeto determinar las características de la personalidad de los postulantes. El resultado de esta evaluación tendrá carácter reservado.

## **DESIGNACIÓN**

**ARTÍCULO 15º:** La Corte de Justicia analizará los antecedentes y el informe elevado por la Comisión Evaluadora, y conforme a ello, realizará la designación en los cargos para los cuales se realiza la Convocatoria.

Si alguno de los aspirantes elegidos, no aceptaren ser designados, o renunciaren luego de su designación, serán eliminados de la lista, pudiendo la Corte de Justicia recurrir al listado resultante de la presente Convocatoria para cubrir la vacante.

## **NOTIFICACIONES**

**ARTÍCULO 16º:** Todas las comunicaciones relativas al Concurso serán efectuadas a través de la página web oficial del Poder Judicial de San Juan, siendo responsabilidad de los aspirantes su consulta y conocimiento.

## **CONTROL**

**ARTÍCULO 17º:** El Señor Fiscal General de la Corte de Justicia, podrá ejercer las facultades de control, en función lo establecido por el art. 11º, inc. 12 de la Ley 633- E (antes Ley N° 7.014).